0000086958

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA
Naturaleza Acto: COMPRAVENTA
Número de Tomo:
Folio Inicial: 0
Número de Inscripción: 3302
Folio Final: 0
Número de Repertorio: 8429
Periodo: 2017
Fecha de Repertorio: sábado, 21 de octubre de 2017

1.- Fecha de Inscripción: sábado, 21 de octubre de 2017 10:20

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	0915847354	RENGEL BARRAGAN VERONICA DEL PILAR	SOLTERA	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	0909521353	SOLIS FRANCO JULIO CESAR	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de septiembre de 2017
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1291915000	05/02/2009 0:00:00	11785		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

-Norte: Por el Frente: lindera Calle pública en una extension de 9.00 metros.
-Sur: Por Atrás: lindera con Lote # 12 Mz. Q; en una extensión de nueve metros (9m2)
-Este: Costado Derecho: lindera con lote # 16 en una extensión de 20.00 metros
-Oeste: Costado Izquierdo: lindera con numero 14 con una extensión de 17.41mts
El inmueble ubicado en la manzana "P", lote número quince (15) de la Urbanización "Ciudad del Sol" situada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán, Parroquia Ciudad y Cantón Manta Provincia de Manabí, cuyos linderos y dimensiones son: Por el Frente: lindera Calle pública en una extension de 9.00 metros. Por Atrás: lindera con Lote # 12 Mz. Q; en una extensión de nueve metros (9m2) Por el Costado Derecho: lindera con lote # 16 en una extensión de 20.00 metros, Por el Costado Izquierdo: lindera con numero 14 con una extensión de 17.41mts . da una superficie total de 169.10 metros cuadrados.
SOLVENCIA, El predio descrito a la presente fecha se encuentra Hipotecado.
Dirección del Bien: URBANIZACION MANTA
Solvencia: Este bien tiene libre gravamen

5.- Observaciones:

Compraventa de inmueble consistente en un lote de terreno y Vivienda ubicado en la Mz. P, lote No. Quince Urbanización Ciudad del Sol.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

NOTARÍA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0090086959

2017	13	08	05	P02898

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR QUE OTORGA INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DE SOLIS FRANCO JULIO CESAR

CUANTÍA: INDETERMINADA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARÍA NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

COMPRAVENTA

QUE OTORGA SOLIS FRANCO JULIO CESAR A FAVOR DE VERONICA DEL PILAR RENGEL BARRAGAN

CUANTÍA: USD$ 59.844,15

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA VERONICA DEL PILAR RENGEL BARRAGAN A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, ocho (08), de Septiembre del año dos mil diecisiete, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: **UNO.-** El Abogado **WILVER DANIEL RUIZ BRAVO**, en representación del **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, en su calidad de Delegado del **Apoderado Especial del IESS**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; **DOS.-** El señor **SOLIS FRANCO JULIO CESAR,** divorciado

por sus propios y personales derechos, para efecto de notificaciones **Dirección:** Urbanización Ciudad del Sol, manzana P, villa 15, Manta. **Teléfono** 0980402712, **Correo electrónico:** bmgjcsf@homail.com; **TRES.-** La señora **VERONICA DEL PILAR RENGEL BARRAGAN**, soltera, por sus propios y personales derechos, para efecto de notificaciones se consigna: **Dirección:** Alborada 7ma etapa manzana 723 V2, Guayaquil. **Teléfono:** 0994418097. **Correo electrónico:** pilarengel75@hotmail.com; y, **CUATRO.-** El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,** según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, para efecto de notificaciones Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR, COMPRAVENTA Y**

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida en las siguientes cláusulas: ***PRIMERA PARTE: CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.-*** **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece el Abogado Wilver Daniel Ruiz Bravo, en representación del **Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Delegado del **Apoderado Especial del IESS**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL IESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, quine declara ser de estado civil casado, legalmente capaz para obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.-** Según escritura pública otorgada el **CINCO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, ante la Notaria Tercera del cantón Manta,** debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, el **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE**, el señor **SOLIS FRANCO JULIO CESAR,** para garantizar sus obligaciones frente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, entre otros actos jurídicos, constituyeron primera hipoteca abierta y prohibición de enajenar sobre el **bien inmueble consistente en: inmueble ubicado en la manzana "P", lote número quince de la Urbanización "Ciudad del Sol", situada en los terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán, del cantón Manta, Provincia de Manabí;** cuyos linderos, dimensiones y demás especificaciones se detallan en el Contrato de Compraventa constante en la escritura antes referida. **Dos.-** Según se desprende de memorando número **BIESS-MM-GOPE-DPFO-3101-2017, fechado el primero de junio del dos mil diecisiete** y suscrito por el Ing. Juan Sebastián Jiménez Guerra, Jefe de Fábrica de Operaciones encargado del

Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, cuya copia se adjunta como documento habilitante, el (los) indicado(s) prestatario(s) ha(n) solicitado al IESS el levantamiento de hipoteca que pesa sobre el inmueble indicado en el numeral anterior, a fin de proceder a la venta del mismo y cancelar con el producto de esta negociación, el crédito que mantiene vigente en el IESS. El financiamiento de la nueva compraventa estará a cargo del BIESS. En este mismo acto se perfecciona la garantía que se constituye a favor del BIESS, conforme consta de los instrumentos incorporados a continuación de éste. **TERCERA: CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-** Con los antecedentes expuestos, el Abg. **Wilver Daniel Ruiz Bravo**, en la calidad que comparece, procede a cancelar el gravamen hipotecario y la prohibición de enajenar, que pesa sobre el inmueble descrito en la cláusula precedente. Todos los gastos que demande esta cancelación de gravamen hipotecario y prohibición de enajenar serán de cuenta de los deudores y/o prestatarios, por así haberse convenido expresamente.- La cancelación en mención se limita a los inmuebles aquí señalados y no implica menoscabo o reforma de cualquier otro crédito o garantía que los deudores y/o prestatarios, de manera individual o conjunta, directa o indirecta, presente o futura, mantienen o mantengan frente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS. Usted señor notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para el perfeccionamiento del presente instrumento. **Firmado: Abg. Jhonatan Chávez Benavides, Mat. 17-2011-744 Foro de Abogados.** ***SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.-*** **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor **JULIO CESAR SOLIS FRANCO,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como **"EL VENDEDOR"**; por otra parte, comparece la señora

VERONICA DEL PILAR RENGEL BARRAGAN, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se la podrá designar como **"LA COMPRADORA". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO**.- El Vendedor es propietario de un bien inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, ubicado en la manzana "`P" lote número quince de la Urbanización "Ciudad del Sol", situada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán, parroquia, ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: lindera con calle pública en una extensión de nueve metros; POR ATRÁS: lindera con lote número doce de la manzana "Q"; en una extensión de nueve metros; POR EL COSTADO DERECHO: lindera con lote número dieciséis en una extensión de veinte metros; POR EL COSTADO IZQUIERDO: lindera con lote número catorce con una extensión de diecisiete coma cuarenta y un metros. Con una superficie total de ciento sesenta y nueve punto diez metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el cinco de marzo del dos mil nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el treinta y uno de marzo del dos mil nueve.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **EL VENDEDOR** da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LA COMPRADORA,** el inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote de terreno y vivienda, ubicado en la manzana "`P" lote número quince de la Urbanización "Ciudad del Sol", situada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán, parroquia, ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** lindera con calle pública en una extensión de

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

nueve metros; **POR ATRÁS:** lindera con lote número doce de la manzana Q; en una extensión de nueve metros; **POR EL COSTADO DERECHO:** lindera con lote número dieciséis en una extensión de veinte metros; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** lindera con lote número catorce con una extensión de diecisiete coma cuarenta y un metros. Con una superficie total de ciento sesenta y nueve punto diez metros cuadrados.- El Vendedor transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta,** que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 15/100 (USD. $59.844,15) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** el mismo que se cancela mediante crédito otorgado por el BIESS, valor que **EL VENDEDOR** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s)

declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- LA COMPRADORA,** acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LA COMPRADORA.- LA COMPRADORA** queda expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- ***SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA***

***Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR*:** **COMPARECIENTES: a)** Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,** Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,** en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General **del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,** según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR". b)** Y por otra parte comparece(n) la señora **VERONICA DEL PILAR RENGEL BARRAGAN,** por sus propios y personales derechos; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** la señora **VERONICA DEL PILAR RENGEL BARRAGAN,** en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO,** por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos

solicitados por **LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, ubicado en la manzana "'P" lote número quince de la Urbanización "Ciudad del Sol", situada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán, parroquia, ciudad y cantón Manta, provincia de Manabí.- **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra al señor **JULIO CESAR SOLIS FRANCO.** Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del-

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal **c)** de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** lindera con calle pública en una extensión de nueve metros; **POR ATRÁS:** lindera con lote número doce de la manzana Q; en una extensión de nueve metros; **POR EL COSTADO DERECHO:** lindera con lote número dieciséis en una extensión de veinte metros; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** lindera con lote número catorce con una extensión de diecisiete coma cuarenta y un metros. Con una superficie total de ciento sesenta y nueve punto diez metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el **BIESS.** Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el **BIESS. TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por

consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar la ejecución de esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA 5 NOTARIA DEL CANTÓN MANTA

suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos

créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MANTA

insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**; **g)** Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si **LA PARTE DEUDORA** no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a **LA PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a **LA PARTE DEUDORA** se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si **EL BIESS** comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, **p)** En caso de que La **PARTE DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de

préstamo o al autorizado por **El BANCO**. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL BANCO** y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades

necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del

mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA** autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a

autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen

seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-

f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño
c.c. 131225433-5

JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

f) Ab. Wilver Daniel Ruiz Bravo
c.c. 040125454-5

f) Sr. Solís Franco Julio Cesar
c.c. 090952135-3

f) Sra. Verónica Del Pilar Rengel Barragán
c.c. 091584735-4

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000086969

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

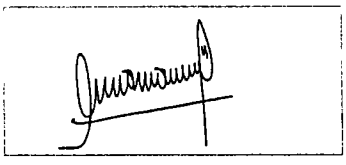

Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CANUTO/ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

N° de certificado: 177-052-57586

177-052-57586

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

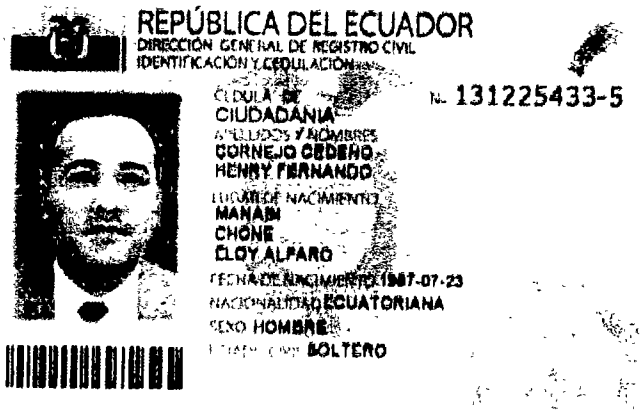

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 131225433-5
APELLIDOS Y NOMBRES
CORNEJO CEDEÑO
HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2017-05-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-05-17

E3343H222

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

022
022 - 314
1312264336
CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
CHONE
CANTÓN
ZONA
CHONE
PARROQUIA

CNE
ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 06 SEP 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000086970

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

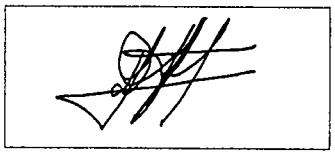

Número único de identificación: 0401254545

Nombres del ciudadano: RUIZ BRAVO WILVER DANIEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/TULCAN/TULCAN

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1[illegible]

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RUIZ PEÑAHERRERA GINA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 30 DE NOVIEMBRE DE 2007

Nombres del padre: RUIZ GUERRON WILVER IGNACIO

Nombres de la madre: BRAVO HERNANDEZ DORA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 2 DE MAYO DE 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Información certificada a la fecha: 16 DE OCTUBRE DE 2017
Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 173-061-75252

173-061-75252

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

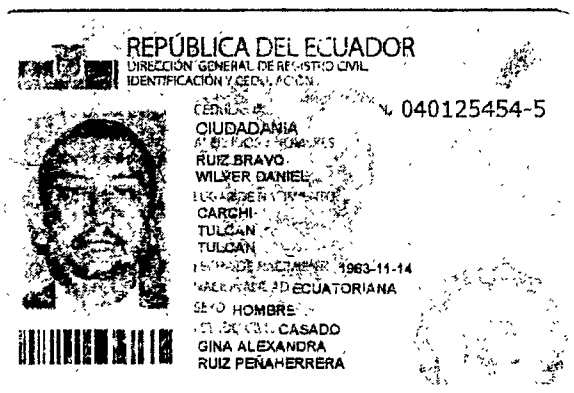

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA N° 040125454-5
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RUIZ BRAVO
WILVER DANIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO 1963-11-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
GINA ALEXANDRA
RUIZ PEÑAHERRERA

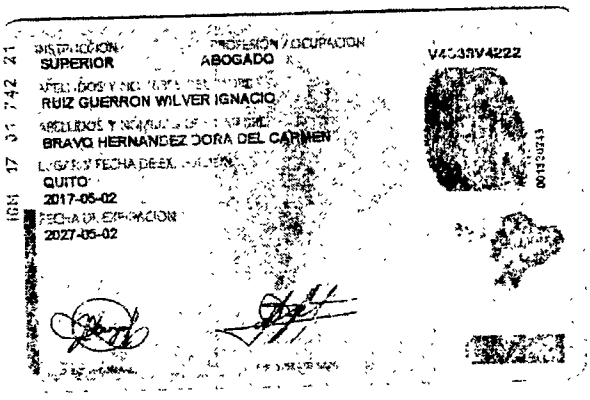

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
V4538V4222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUIZ GUERRON WILVER IGNACIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRAVO HERNANDEZ DORA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-05-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-05-02

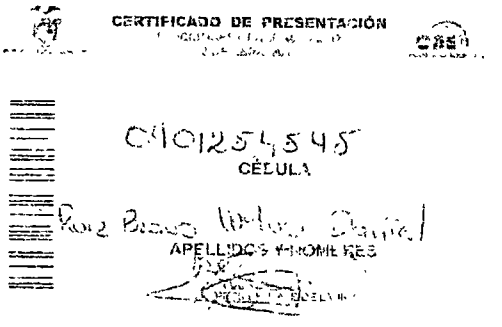

CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN

0401254545
CÉDULA

Ruiz Bravo Wilver Daniel
APELLIDOS Y NOMBRES

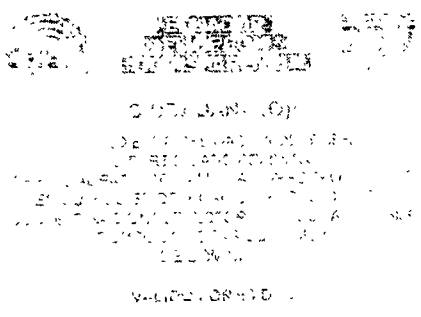

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.
Manta, a 08 SEP 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

0000086971

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

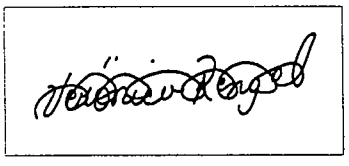

Número único de identificación: 0915847354

Nombres del ciudadano: RENGEL BARRAGAN VERONICA DEL PILAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Dr. Diego Chamorro Espinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Fecha de nacimiento: 12 DE OCTUBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RENGEL CHOCHO ALFONSO ANDRES

Nombres de la madre: BARRAGAN PINANGO EMMA UBALDINA

Fecha de expedición: 9 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 178-052-57604

178-052-57604

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación a 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE: CIUDADANÍA
No. 091584735-4
APELLIDOS Y NOMBRES
RENGEL BARRAGAN VERONICA DEL PILAR
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1975-10-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERA
E4333V2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
RENGEL CHOCHO ALFONSO ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
BARRAGAN PINANGO EMMA UBALDINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
GUAYAQUIL
2015-04-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-09
000878464
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

374
JUNTA No

374 - 033
NÚMERO

0915847354
CÉDULA

RENGEL BARRAGAN VERONICA DEL PILAR
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
GUAYAQUIL
CANTÓN
ZONA: 1
TARQUI
PARROQUIA

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F.) PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP IGM MJ

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 08 SEP 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000086972

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

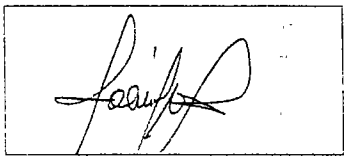

Número único de identificación: 0909521353

Nombres del ciudadano: SOLIS FRANCO JULIO CESAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/BALAO/BALAO

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1965

Dr. Diego Chamorro Pesinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: SOLIS ABAD FRANCISCO

Nombres de la madre: FRANCO MARTHA

Fecha de expedición: 31 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017
Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 174-052-57620

174-052-57620

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **anlinea@registrocivil.gob.ec**

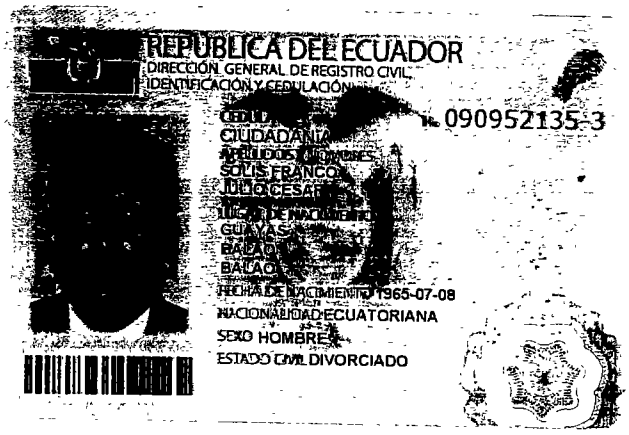

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA
No. 090952135-3
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SOLIS FRANCO
JULIO CESAR
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
BALAO
BALAO
FECHA DE NACIMIENTO 1965-07-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRES
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

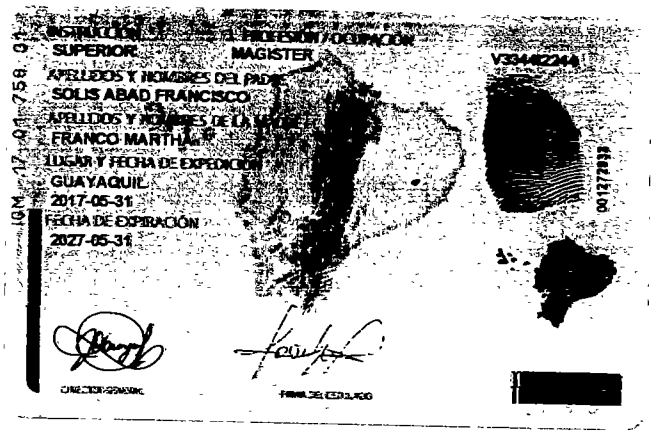

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAGISTER
V3344224A
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOLIS ABAD FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FRANCO MARTHA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2017-05-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-05-31
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
CNE

343
JUNTA No
343 - 076
NÚMERO
0909521353
CÉDULA
SOLIS FRANCO JULIO CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
GUAYAQUIL
CANTÓN
ZONA: 1
XIMENA
PARROQUIA

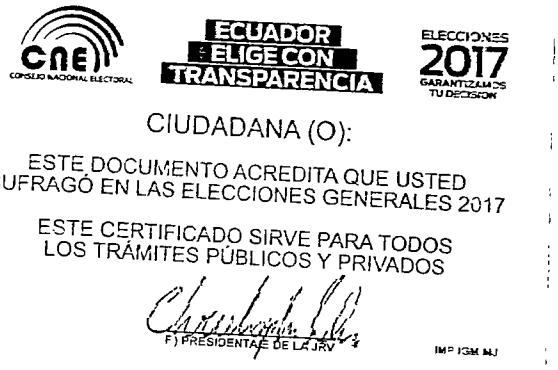

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F) PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMPRIM MJ

0909521353

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 08 SEP 2017

Dr. Diego Chamorro Peñinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

0000086973

Factura: 001-002-000059355

20171701002P02188

Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Escritura N°:	20171701002P02188
ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE MAYO DEL 2017, (10:43)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706893276	ECUATORIANA	PODERDANTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	INAQUITO

DESCRIPCION DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	DELEGACION DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL BANCO COMPARECIENTE, A FAVOR DE WILVER DANIEL RUIZ BRAVO
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000086974

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
5
NOTARIA

DELEGACION DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE:

ABOGADO WILVER DANIEL RUIZ BRAVO

CUANTIA: INDETERMINDADA

DI: 2, COPIAS

ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y tres de mayo del año dos mil diecisiete, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura en su calidad de Apoderado Especial de la Abogada Geovanna Alexandra León Hinojosa, Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General y Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayor de edad, legalmente capaz, domiciliado en la Avenida Amazonas N35-181 y Japón de este Cantón Quito, teléfono: (02)3970500, correo electrónico controversias.ph@biess.fin.ec, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que se agrega como documento habilitante.- Instruido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de este contrato sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑORA NOTARIA:** En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de delegación de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece en su calidad de Apoderado Especial de la Abogada Geovanna Alexandra León Hinojosa, Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General y Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, a quien se denominará EL MANDATARIO Y/O EL DELEGANTE.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Manuel Abdón Pérez Acuña, el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, cuya copia certificada se

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

agrega como habilitante, la Abogada Geovanna Alexandra León Hinojosa, Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, confirió poder especial al Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del BIESS, para que comparezca a nombre de la primera institución en actos y contratos relacionados con la prestación de servicios financieros a los beneficiarios del seguro universal obligatorio y público en general. **Dos)** Por facilidad operativa en el desarrollo de los actos y contratos, es necesario que EL MANDATARIO delegue el poder que el IESS le ha conferido a un funcionario del BIESS que comparezca plenamente autorizado a su celebración. **TERCERA: DELEGACIÓN.-** Con estos antecedentes EL MANDATARIO, Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, delega el poder especial detallado en el numeral uno de la Cláusula Segunda de ANTECEDENTES del presente instrumento al ABOGADO WILVER DANIEL RUIZ BRAVO, con cédula de ciudadanía número cero cuatro cero uno dos cinco cuatro cinco cuatro cinco (0401254545), a quien se le denominará EL DELEGADO, quien queda facultado en iguales términos que los del mandato original, sin limitación de ninguna especie.- **CUARTA: RESERVA DE DERECHO.-** EL DELEGANTE se reserva el derecho de reasumir las funciones del mandato en el momento que crea oportuno.- **QUINTA: REVOCATORIA.-** La presente delegación o sustitución de poder se entenderá automáticamente revocada en caso de que EL DELEGADO cese en sus funciones como servidor del BIESS, sin perjuicio de que se elabore la escritura pública de revocatoria respectiva. **SEXTA: CUANTÍA.-** La presente delegación o sustitución de poder dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento.".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por la Doctora Diana Torres Egas, con matricula profesional Número diecisiete guion dos mil cinco guion cuatrocientos setenta y cuatro; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

C.C. 1706893276

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000086976

Biess
Banco del IESS

QUITO
Av. Amazonas N55-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
Dra. Paola Delgado Loc
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 [illegible] 0840
www.biess.fin.ec

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loc
Quito - Ecuador

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de [illegible] de 2009, y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero [illegible] Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016 el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el Infrascrito Secretario que certifica

Richard Espinosa Guzmán, B.A
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.

Biess Banco del IESS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL BIESS.- QUITO
29 SEP 2016
SECRETARÍA GENERAL BIESS

Ab. Francisco Jáuregui Dávalos
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que bien fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 23 MAY 2017
Dra. Paola Delgado Loc
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Factura: 001-001-000016974

20161701077P04770

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04770

ACTO O CONTRATO:
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA
FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:33)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS	REPRESENTADO POR	RUC	1760004-6500 01	ECUATORIANA	MANDANTE	GEOVANNA ALEXANDRA LEON HINOJOSA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04770

ACTO O CONTRATO:
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)
FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:33)

0000086977

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS	REPRESENTADO POR	RUC	1760004650001	ECUATORIANA	MANDANTE	GIOVANNA ALEXANDRA LEON HIDALGO

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	GENERAL ALBAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado León

Quito-Ecuador

Dr. Diego Chamorro Peñafiel

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito

rio.-

NUMERO: 20161701077P0 4770

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

EL INSTITUTO

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DEL ING.

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS,

EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO

DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

CT

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS,** ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, **Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,** comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,** representado por la Abogada Geovanna Alexandra León Hinojosa, de estado civil soltera, en su calidad de Directora General, conforme consta de los documentos que adjunta como habilitantes.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, radicada y domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos

de identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a la presente como habilitantes; advertida que fue la compareciente de los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece la Abogada Geovanna Alexandra León Hinojosa, en representación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Directora General. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien en adelante se denominará LA PODERDANTE o MANDANTE. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS y el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS se encuentran en etapa de transición de las operaciones relacionadas con los servicios financieros que presta esta última institución y que anteriormente estaban dentro del ámbito de las competencias del IESS. DOS) En sesión ordinaria de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil dieciseis (2016), el Consejo Directivo del IESS resolvió nombrar a la Abogada Geovanna Alexandra León Hinojosa como Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) En sesión extraordinaria modalidad virtual, realizada el veintidós (22) de septiembre de dos mil dieciseis (2016), el Directorio del BIESS resolvió terminar el encargo como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

Social del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, manteniéndose en funciones prorrogadas hasta la fecha de posesión del nuevo Gerente General. CUATRO) En sesión extraordinaria modalidad virtual realizada el veintidós (22) de septiembre de dos mil dieciseis (2016), el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con base en el artículo trescientos setenta y cinco (375) numeral trece (13) del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial trescientos treinta y dos (332) de doce (12) de septiembre de dos mil catorce (2014); artículos doce (12) y quince (15) de la Ley del BIESS, publicada en el Registro Oficial Suplemento quinientos ochenta y siete (587) de once (11) de mayo de dos mil nueve (2009) y artículo diecinueve (19) de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta del acta de posesión de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil dieciseis (2016). CINCO) El Gerente General del BIESS Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, debe estar debidamente legitimado para celebrar a nombre del IESS, varios actos relacionados con los créditos del Banco. **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, la Abogada Geovanna Alexandra León Hinojosa, en representación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Directora General, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas con cédula de ciudadanía número uno siete cero seis ocho nueve tres dos siete seis (1706893276), en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de ahora en adelante EL MANDATARIO, para que a nombre del Instituto Ecuatoriano de

Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO) Comparecer en calidad de acreedor hipotecario, en todo tipo de rectificación, aclaración, ampliación o cualquier tipo de modificación en general de las garantías hipotecarias, en las cuales el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social conste como Acreedor Hipotecario, ya sea por otorgamiento directo de la garantía o mediante cesión de garantía hipotecaria. Dentro de esta facultad se encuentra el poder para autorizar traspasos de dominio provenientes de liquidaciones de sociedad conyugal o de bienes, capitulaciones matrimoniales, venta de derechos hereditarios, cancelaciones anticipadas o no de hipoteca, entre otras. DOS) Autorizar la reforma de la declaratoria de propiedad horizontal de inmuebles hipotecados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) Para el caso de créditos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social hubiese adquirido a otras instituciones financieras y que estuvieren siendo trasladadas al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por procesos de sustitución de hipoteca, compra de vivienda hipotecada o compra de cartera en general, se faculta al apoderado para que en nombre y representación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social solicite a las instituciones financieras liquidaciones de los créditos a ser trasladados al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de ser el caso minutas de cancelación de hipoteca y firma de escrituras de cancelación de hipoteca de aquellos créditos que por cualquier motivo no hubieren perfeccionado su traslado a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. CUATRO) Autorizar el levantamiento de patrimonio familiar constituido sobre inmuebles como consecuencia de operaciones de crédito celebradas con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. CINCO) Suscribir a nombre y representación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social las notas de cesión o escrituras públicas que

correspondan, a fin de instrumentar y/o perfeccionar los traspasos de cartera hipotecaria en que deba intervenir el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. SEIS) En fin, EL MANDANTE otorga a su MANDATARIO todas las atribuciones que sean aplicables del Título Vigésimo Séptimo del Libro Cuarto de la Codificación del Código Civil ecuatoriano, para efectos del ejercicio de las facultades otorgadas en el presente instrumento. **CUARTA.- DELEGACIÓN.-** EL MANDATARIO, Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, queda autorizado para delegar total o parcialmente el presente poder. **QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD.-** EL MANDATARIO, Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como las personas a quien delegue, deberán observar que sus actos o hechos se cumplan apegados a las normas del ordenamiento jurídico del país, en consecuencia respetará a cabalidad las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, las determinadas por el Consejo Directivo del IESS, el Directorio del BIESS y más pertinentes aplicables al caso específico. Cualquier desviación dentro de su accionar, o que infrinja los términos de este contrato, los convertirá única y exclusivamente en responsables. **SEXTA.- DE LA REVOCACIÓN.-** El presente mandato podrá ser revocado expresamente en cualquier tiempo, permaneciendo vigente hasta cuando concluyan las funciones del Mandante o Mandatario, una vez acontecido aquello que fará tácitamente revocado. Con el presente instrumento, la Abogada Geovanna Alexandra León Hinojosa, en la calidad que comparece, revoca en su integridad el poder especial conferido al Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Septuagésimo

Séptimo del Cantón Quito, Doctor Manuel Abdón Pérez Acuña, con fecha seis de mayo de dos mil dieciséis. **SÉPTIMA.- CUANTÍA:** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento.".- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

GEOVANNA ALEXANDRA LEON HINOJOSA
c.c. 1708126426

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

El Nota-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1708127426

Nombres del ciudadano: LEON HINOJOSA GEOVANNA ALEXANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 17 DE JUNIO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ———

Fecha de Matrimonio: ———

Nombres del padre: LEON GALO ALFONSO

Nombres de la madre: HINOJOSA RITA ALINA

Fecha de expedición: 9 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 11:31:34 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-de2c8c9d8d4b449

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000086981

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170812742-6
APELLIDOS Y NOMBRES
LEON HINOJOSA
GEOVANNA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1960-06-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEON GALO ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HINOJOSA RITA ALBINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-05-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-05
V4443V4442

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
5
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
002
002 - 0263 1708127426
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LEON HINOJOSA GEOVANNA ALEXANDRA
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
BELISARIO QUEVEDO
ZONA 1
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
[illegible]

Quito 29 SEP 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA DE POSESIÓN No. C.D.080

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis, ante los señores Miembros del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos, emitida mediante Resolución No. SB-DTL-2016-0259 de 21 de abril de 2016, la abogada Geovanna Alexandra León Hinojosa presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designada en sesión celebrada esta misma fecha, con base en lo establecido en los artículos 27, letra g) y 32 de la Ley de Seguridad Social.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Consejo Directivo del IESS y la infrascrita Subdirectora quien certifica.

Richard Espinosa Guarderas, B.A.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que se me presentaron para su protocolización
Quito 29 SEP 2016
Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Geovanna Alexandra León Hinojosa
DIRECTORA GENERAL DEL IESS

Paulina Paz Ojeda
SUBDIRECTORA GENERAL DEL IESS

0000086982

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública PODER ESPECIAL que otorga el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor del ing. ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, debidamente sellada rubricada y firmada en, Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.

Ab. Manuel Abdón Pérez Aguña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
ES FIEL COMPULSA de la copia certificada que en 6 hojas útiles me fue presentada y devuelta al interesado

28 SEP 2016

Quito

Ab. Manuel Pérez Aguña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel compulsa del documento que obra de 7 foja(s) útil(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado
Quito a 23 MAY 2017

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:	1768156470001
RAZÓN SOCIAL:	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:	
REPRESENTANTE LEGAL:	PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
CONTADOR:	BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
NÚMERO:	S/N

FEC. NACIMIENTO:		FEC. INICIO ACTIVIDADES:	23/04/2010
FEC. INSCRIPCION:	15/07/2010	FEC. ACTUALIZACIÓN:	26/10/2016
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		FEC. REINICIO ACTIVIDADES:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-18 Interseccion: JAPON Edificio: INMOPROCRESO Piso: 1 Referencia ubicacion: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
JURISDICCION	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	1

Código: RIMRUC2016001173490

Fecha: 26/10/2016 15:20:10 PM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTC ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA
PRESTACION E SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCION ESTABLECIMIENTO.
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Interseccion: JAPON Referencia: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 09982...05 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONOMICA
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCION ESTABLECIMIENTO
Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12 90 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571032 Fax: 072571062

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONOMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCION ESTABLECIMIENTO
Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936063 Email: [illegible] Fax: [illegible]

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 07/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONOMICA
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO
Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Celular: [illegible] Telefono Trabajo: 032820031

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de...... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 23 MAY. 2017
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Código: RIMRUC2016001173490
Fecha: 26/10/2016 15:20:10 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

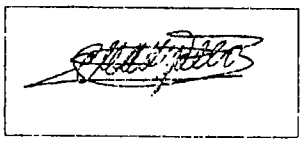

Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: ----------

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 24 DE ABRIL DE 2017
Emisor: EDISON PATRICIO SANGUÑA SIMBAÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 171-020-74319

171-020-74319

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.27 18:09:03 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el numero de certificado en. https://virtual.registrocivil.gob.ec

0000086984

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170689327-6
APELLIDOS Y NOMBRES
PAZMIÑO ROJAS
ALEJANDRO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1967-06-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAZMIÑO EDMUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROJAS ORFA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-07-05
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-05

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

cne
ECUADOR DEMOCRACIA TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017

cne

034 JUNTA No. 034 - 209 NÚMERO 1706

PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO CANTÓN ZONA 1
PARROQUIA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de ..1.. foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a ....23 MAY. 2017..............

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada de la escritura de **DELEGACION DE PODER ESPECIAL,** que otorga **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,** a favor de **ABOGADO WILVER DANIEL RUIZ BRAVO,** debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y tres de mayo del año dos mil diez y siete.

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en (12) fojas útiles.
Manta, a 08 SEP 2017

NOTARIA 5

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

0000086985

Factura: 001-001-000016969

20161701077P04766

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766

ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PACUNO ROJAS

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

Dr. Diego Chamorro Peñosa
NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766

ACTO O CONTRATO:	
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15 04)

OTORGANTES

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

0000086986

rio.-

NUMERO: 20161701077P0 4766

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

EL BANCO DEL INSTITUTO

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

CT

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS,** ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, **Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,** comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,** debidamente representado por el señor Ingeniero **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal, conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes el Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del

BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA: REVOCATORIA**.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.".- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al

0000086988

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
c.c. 1706893276

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

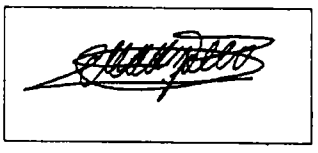

Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: --------

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-17479cda43ce417

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000086989

AB. MANUEL PÉREZ ACUÑA
SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL
E31330222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZMIÑO EDMUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS ORFA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-05

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170689327-6
APELLIDOS Y NOMBRES
PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1967-06-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
034
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
034 - 0153
NÚMERO DE CERTIFICADO
1706893276
CÉDULA
PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
1 QUITO
PARROQUIA
1
ZONA
LA PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad provista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ~01~ fojas útiles me presentado ante mi

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzman, B.A
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.

Ab. Francisco Jaureguí Dávalos.
SECRETARIO GENERAL BIESS

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL BIESS. QUITO

29 SEP 2016

SECRETARÍA GENERAL BIESS

NOTARÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COPIA de la copia certificada que en ... fojas útiles me fue expuesta y devuelta al ...

Quito 29 SEP 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

SRI
...le hace bien al país

0000086990

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

AB. MANUEL PÉREZ ACUÑA
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010

FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 02/03/2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 **ABIERTOS:** 15

JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 1

SRI DIRECCIÓN ZONAL 9
Se verifica que los documentos de cédula y certificado de votación originales presentados pertenecen al contribuyente.
CODI: SC34979
USUARIO AGENCIA
Firma del Servidor Responsable
ATENCIÓN TRANSACCIONAL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 **Lugar de emisión:** QUITO/PÁEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 02/03/2015 15:41:52

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. III de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en -01- [illegible] presentado ante mí

Quito 29 SET 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRi.gob

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA,** de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,** debidamente sellada rubricada y firmada en, Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.

AB. MANUEL PÉREZ ACUÑA
NOTARIA 77 SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA
NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en....(06)....fojas útiles
Manta, a 08 SEP 2017

NOTARIA 5

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Manta-EP

0000086991

Ficha Registral-Bien Inmueble
11785

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17012011, certifico hasta el día de hoy 23/06/2017 13:57:52, la Ficha Registral Número: 11785.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1291915000
Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura: jueves, 05 de febrero de 2009
Parroquia. MANTA
Información Municipal

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble ubicado en la manzana "P", lote número quince (15) de la Urbanización "Ciudad del Sol" situada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán, Parroquia Ciudad y Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos y dimensiones son: Por el Frente: lindera Calle pública en una extensión de 9.00 metros. Por Atrás: lindera con Lote # 12 Mz. Q; en una extensión de nueve metros (9.00) Por el Costado Derecho: lindera con lote # 16 en una extensión de 20.00 metros, Por el Costado Izquierdo: lindera con numero 14 con una extensión de 17.41mts . da una superficie total de 169.10 metros cuadrados. SOLVENCIA, El predio descrito a la presente fecha se encuentra Hipotecado.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y ENTREGA DE OBRA	2255	27/oct/2004	6 822	6 837
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA	428	31/mar/2009	6 390	6 402
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	979	31/mar/2009	16 457	16 468
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR	63	22/jun/2017		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 27 de octubre de 2004
Número de Inscripción: 2255
Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 4943
Folio Inicial:6.822
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Folio Final:6.837
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 de octubre de 2004
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

La Compañía El Cercado S.A. representada en este acto por el Sr. Frank Fermando Velásquez Morillo en su calidad de Gerente General. La Compañía Elart S.A. representada en este acto por el Sr. Edgar Santos Cevallos en su calidad de Gerente General y como tal representante legal.El inmueble consistente en el solar número 15 de la manzana número "P" de la Urbanización "Ciudad del Sol" ubicada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán, parroquia Manta de la ciudad de Manta, una superficie total de 169.10 metros cuadrados.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
23 JUN 2017

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1301190870	BUZETTA LOOR IGNACIO PLUTARCO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1704555240	RICAURTE DE JANON LUCIA PATRICIA	CASADO(A)	MANTA	
CONSTRUCTOR	901274662	MURTINHO GARCIA CARLOS DANILO	NO DEFINIDO	MANTA	

PROMOTOR(A)	8000000000200592	COMPAÑIA EL ART S.A	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	8000000000126619	COMPAÑIA EL CERCADO S A	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[2 / 4] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : martes, 31 de marzo de 2009 **Número de Inscripción:** 428 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1904 Folio Inicial 6.390

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 6.402

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de marzo de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Cerrada con Prohibición Voluntaria de Enajenar, seguro de Desgravamen y Patrimonio Familiar. El inmueble ubicado en la manzana "P", lote número quince (15) de la Urbanización "Ciudad del Sol" situada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán, Parroquia Ciudad y Cantón Manta Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	8000000000000352	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	0909521353	SOLIS FRANCO JULIO CESAR	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	979	31/mar/2009	16 457	16 468

[3 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 31 de marzo de 2009 **Número de Inscripción:** 979 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1903 Folio Inicial 16 457

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 16.468

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de marzo de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble ubicado en la manzana "P", lote número quince (15) de la Urbanización "Ciudad del Sol" situada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán, Parroquia Ciudad y Cantón Manta Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	0909521353	SOLIS FRANCO JULIO CESAR	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301190870	BUZETTA LOOR IGNACIO PLUTARCO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1704555240	RICAURTE DE JANON LUCIA PATRICIA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2255	27/oct/2004	6 822	6 837

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-E.P. 23 JUN. 2017

Registro de : EXTINCIÓN DE PATRIMONIO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Manta-EP

0000086992

[4 / 4] EXTINCIÓN DE PATRIMONIO

Inscrito el : jueves, 22 de junio de 2017 **Número de Inscripción:** 63

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4198 Folio Inicial.

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA Folio Final.

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 de junio de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, El inmueble ubicado en la manzana "P", lote número quince (15) de la Urbanización "Ciudad del Sol" situada en terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán, Parroquia Ciudad y Cantón Manta Provincia de Manabí

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	0909521353	SOLIS FRANCO JULIO CESAR	DIVORCIADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
<<Total Inscripciones>>	**4**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 13:57:52 del viernes, 23 de junio de 2017

A peticion de: SOLIS FRANCO JULIO CESAR

Elaborado por :CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ DELGADO

1305964593

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
23 JUN. 2017

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

COMITE COPROPIETARIOS Y PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION CIUDAD DEL SOL

0000086993

CERTIFICADO DE EXPENSAS

En mi calidad de Presidente del Comité de Copropietarios y Propietarios de la Urbanización Ciudad del Sol, me permito certificar que se encuentran al día las alícuotas de mantenimiento de la Villa 15 de la Manzana P, hasta el mes de Mayo del 2017.

La vivienda se encuentra registrada en Municipio de Manta con el Código Catastral No.1291412000, a nombre de SOLIS FRANCO JULIO CESAR, con Cédula de Identidad No.0909521353.

Autorizo a SOLIS FRANCO JULIO CESAR, a dar a la presente el uso que más conveniga a sus intereses.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Manta, Febrero 15 de 2017

COMITE DE COPROPIETARIOS Y PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION CIUDAD DEL SOL

Danny Heredia Gutierrez
PRESIDENTE

Nury Guzmán Filián
Administración

Vía del Spondylus (detrás de Urb. Manta 2000) Teléf: 2677180 Manta - Ecuador email: comite_ciudaddelsol@yahoo.com

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 113120

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

SOLIS FRANCO JULIO CESAR

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 14 MARZO 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:
1291915000 MZ-P LT.15 URB. CIUDAD DEL SOL

Manta, catorce de marzo del dos mil diecisiet e

0000086994

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 40423

REGULACIÓN URBANA

HOJA DE CONTROL No.- 422-16928
FECHA DE INFORME: 12/05/2017

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO:	**SOLIS FRANCO JULIO CESAR**
UBICACIÓN:	URBANIZACION CIUDAD DEL SOL - MANZANA P - LOTE 15.
C. CATASTRAL:	1-29-19-15-000
PARROQUIA:	MANTA

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	**REGLAMENTO INTERNO**
OCUPACION DE SUELO:	**AISLADA**
LOTE MIN:	**180**
FRENTE MIN:	**8**
N. PISOS:	**2**
ALTURA MÁXIMA:	**10**
COS:	**70%**
CUS:	**≤100%**
FRENTE:	**5**
LATERAL 1:	**1**
LATERAL 2:	**1**
POSTERIOR:	**3**
ENTRE BLOQUES:	

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1:	
RU-2 (urbano):	
RU-2 (rural):	
RU-3:	X
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:

POR EL FRENTE:	Lindera calle pública en una extensión de 9,00m.
POR ATRÁS:	Lindera con lote # 12 Mz Q; en un extensión de 9,00m.
POR EL COSTADO DERECHO:	Lindera con lote # 16 en una extensión de 20,00m.
POR EL COSTADO IZQUIERDO:	Lindera con número 14 con una extensión de 17,41m.
ÁREA TOTAL:	169,10m2.

5- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:	
NO:	X

OBSERVACIONES: *SEGÚN REGLAMENTO INTERNO SE PERMITIRÁ EL ADOSAMIENTO A UNO DE LOS LADOS, DEBIENDO EN ESE CASO MANTENER EN EL OTRO LATERAL UN RETIRO MINIMO DE 2 METROS. Cuando el lote se ubique en esquina el retiro mínimo hacia la 2da calle será de 2.00m.*

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipóteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Robert Ortiz Zambrano.
DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA DE CONTROL URBANO

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han predentado daros falsos o representaciones gráficas erróneas, enlas solicitudes correspondientes"

CVGA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

IMPIGM mj

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 084115

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios *URBANO*
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en *SOLAR Y CONSTRUCCION*
perteneciente a *SOLIS FRANCO JULIO CESAR*
ubicada *MZ-P LT.15 URB. CIUDAD DEL SOL*
cuyo *AVALUO COMERCIAL PRESENTE* asciende a la cantidad
de *$47870.09 CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA DOLARES CON 09/100*
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: José Zambrano

Manta, *14 DE MARZO DEL 2017*

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

IMP/GM 09/15 m)

0000086995

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 141404

Nº 141404

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

No. Electrónico: 47828

Fecha: *13 de marzo de 2017*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

El Predio de la Clave: *1-29-19-15-000*

Ubicado en: *MZ-P LT.15 URB. CIUDAD DEL SOL*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *169,10* *M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
0909521353	*SOLIS FRANCO JULIO CESAR*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**12682,50**
CONSTRUCCIÓN:	**35187,59**
	47870,09

Son: *CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA DOLARES CON NUEVE CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 13/03/2017 10:44:27

IMPIGM 01/15 m)

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Oficio Nro. MIDUVI-DPMM-2015-0286-O

Portoviejo, 05 de abril de 2015

Asunto: REGISTRO DE DIRECTIVA DEL COMITÉ DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD DEL SOL

Licenciado
Franklin Efrain Palacios Montesinos
Presidente
COMITE DE COPROPIETARIOS Y PROPIETARIOS DE LA URB. CIUDAD DEL SOL
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al trámite N° MIDUVI-DPMM-2015-0358-E de fecha 19 de marzo del 2015, mediante el cual solicita el registro de la Directiva del COMITÉ DE COPROPIETARIOS Y PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD DEL SOL, ante lo cual cumplo con informarle lo siguiente:

La Dirección Provincial del MIDUVI - MANABÍ, una vez que ha revisado los requisitos formales del registro de la Directiva del COMITÉ DE COPROPIETARIOS Y PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD DEL SOL, al amparo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 11 en concordancia con el artículo 21 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, se puede establecer que el referido Comité, cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que, se procede con la inscripción y registro de la nueva Directiva, establecida en la Asamblea General realizada el 22 de febrero 2015; la misma que estará en vigencia hasta el 22 de febrero del 2017, quedando conformada de la siguiente manera:

DIGNIDADES	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
Presidente	Danny Humberto Heredia Gutiérrez	130787551-6
Vicepresidente	Peter Paúl Strenge Chávez	130556701-6
Secretaria	Karina Elizabeth Mero Piguave	130826132-8
Tesorero	John Patrick Blinkhorn Nuques	090884924-3
Primer Vocal	Dolores Eugenia Vázquez Vásquez	171320333-7
Segundo Vocal	Malcoml Vinicio Favian Alcívar Giler	130391059-8
Tercer Vocal	Humphrey Xavier Rubio Tobar	170953438-0
Primer Vocal Suplente	Frank Jefferson García Macías	130624231-2
Segundo Vocal Suplente	Jorge Rafael Roca Sión	130086204-0
Tercer Vocal Suplente	David Eliseo Murillo Almeida	091374363-9

Cabe indicar, que sólo se ha procedido a registrar las dignidades descritas en el cuadro que antecede, puesto que, de conformidad al Estatuto en vigencia del COMITÉ DE COPROPIETARIOS Y PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD DEL SOL, específicamente en el art. 18 establece: ***"El Directorio es el Organismo Administrativo de la organización y estará conformado: a) Presidente, b) Vicepresidente, c) Secretario, d) Un Prosecretario, e) Tesorero, f) Tres vocales principales, g) Tres vocales suplentes, h) Un coordinador, i) Un Síndico"***.

Para el registro del Directorio de la mencionada organización se verificó los siguientes documentos, los

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

0000086996

Oficio Nro. MIDUVI-DPMM-2015-0286-O

Portoviejo, 05 de abril de 2015

mismos que se adjuntan al registro respectivo:

- Solicitud de registro;
- Convocatoria a la Asamblea Ordinaria;
- Acta de la Asamblea General Ordinaria realizada el 22 de febrero 2015; certificada por el Secretario de la Organización
- Nombres y apellidos completos de los miembros presentes en la Asamblea con números de cédula de ciudadanía y firmas;

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada a esta Cartera de Estado, el registro del presente documento, quedará en suspenso, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 16 de 4 de junio de 2013 y su reforma, expedida mediante Decreto Ejecutivo No. 355 del 16 de junio de 2014, la Organización Social debe obligatoriamente registrarse en el Registro Único de las Organizaciones Sociales, RUOS, a través de la página web: www.sociedadcivil.gob.ec.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Eder Joffre Cevallos Alava
DIRECTOR PROVINCIAL MANABI

Referencias:
- MIDUVI-DPMM-2015-0358-E

Copia
Señor Ingeniero
Ramón Fernando Zambrano Parraga
Coordinador Zonal 4

Señor Abogado
José Alfonso Villamar Muentes
Servidor Público 7

Señora Abogada
Janeth Alexandra Mieles Cevallos
Servidor Público 5

jm/jv

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 08 SEP. 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Biess Banco del IESS	MEMORANDO	BIESS-MM-GOPE-DPFO-3101-2017
		01-JUNIO-2017
		Página 1 de 1

PARA: Ab. MDA. Roberth Richard Estrella
COORDINADOR ÁREA LEGAL FÁBRICA DE OPERACIONES (E)

DE: Ing. Juan Sebastián Jiménez
JEFE DE FABRICA DE OPERACIONES (E)

ASUNTO: **SOLICITUD PARA ELABORACIÓN DE MINUTAS DE LIBERACIÓN DE HIPOTECAS Y CARTAS DE LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO FAMILIAR**

Una vez que el sistema LOGIFLOW ha asignado las tareas correspondientes al producto de vivienda hipotecada a cada uno de los analistas legales de la Fábrica de Operaciones, solicito se sirva instruir a quien corresponda la elaboración de minutas de cancelación de hipoteca y levantamiento de patrimonio familiar según el caso de aquellos créditos cuyas escrituras se encuentran a favor del IESS y BIESS, minutas que serán revisadas y validadas por los Estudios Jurídicos encargados del trámite legal.

Adjunto el listado de operaciones.

NIP	PROCESO	REFERENCIA	ID REFERENCIA	USUARIO EJECUTOR
551021	Vivienda Hipotecada	RENGEL B. PRAGAN [illegible]	915[illegible]	CHAVEZ BENAVIDES JHONATAN [illegible]
671971	Vivienda Hipotecada	ARELLANO HARV[illegible] LISANDRO [illegible]	40[illegible]	[illegible] ENT [illegible] CEDEÑO [illegible] MIREYA

Atentamente

Ing. Juan Sebastián Jiménez
JEFE DE FÁBRICA DE OPERACIONES (E)

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 08 SEP 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Ab. Jhonatan Chávez Benavides	Analista Legal		01-06-2017
Revisado por:	Ing. Juan Sebastián Jimenez	Jefe de Fabrica (e)		01-06-2017

0000086997

Chamorro Pepinosa

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.. 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0646115

9/14/2017 9 04

OBSERVACIÓN	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA DE $100000 00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-29-19-15-000	169,10	47870,09	288883	646115

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
0909521353	SOLIS FRANCO JULIO CESAR	MZ-P LT 15 URB. CIUDAD DEL SOL
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
0915847354	RENGEL BARRAGAN VERONICA DEL PILAR	S/N

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	1000,00
Junta de Beneficencia de Guayaquil	300,00
TOTAL A PAGAR	1300,00
VALOR PAGADO	1300,00
SALDO	0,00

EMISION: **9/14/2017 9:04 XAVIER ALCIVAR MACIAS**

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0646116

9/14/2017 9 04

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-29-19-15-000	169,10	47870,09	288884	646116

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
0909521353	SOLIS FRANCO JULIO CESAR	MZ-P LT 15 URB. CIUDAD DEL SOL

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
0915847354	RENGEL BARRAGAN VERONICA DEL PILAR	S/N

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	109,56
TOTAL A PAGAR	110,56
VALOR PAGADO	110,56
SALDO	0,00

EMISION: **9/14/2017 9:04 XAVIER ALCIVAR MACIAS**

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

0000086998

BanEcuador B.P.
07/09/2017 02:11:18 p.m. OK
CONVENIO: 2950 PCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 0[illegible]0117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 6689498879
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:mlucio
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL:	1.60

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador
7 SEP 2017
CAJA 4
AGENCIA CANTONAL

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
5
NOTARIA

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-502-000000700
Fecha: 07/09/2017 02:11:50 p.m.

No. Autorizaciśn:
0709201701176818352000120565020000007002017141[illegible]

Cliente :RENGEL BARRAGAN VERONICA DEL PILAR
ID :0915847354
Dir :GUAYASGUAYAQUILXIMENA MEXICO Y FANCISCO SEGURA N 1111

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000023380

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE 0909521353

C.I. / R.U.C.: SOLIS FRANCO JULIO CESAR
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: MZ-P LT.15 CIUDAD DEL SOL
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO 486130

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 16/03/2017 13:34:32
FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
	3.00
TOTAL A PAGAR	

VALIDO HASTA: miércoles, 14 de junio de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

(43)
23303

Factura: 001-002-000037533

20171308005P02898

0000086993

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Escritura N°:	20171308005P02898

ACTO O CONTRATO:	
CANCELACIONES DE HIPOTECA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (10:35)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS	REPRESENTADO POR	RUC	1760004650001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	WILVER DANIEL RUIZ BRAVO

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P02898

ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (10:35)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SOLIS FRANCO JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909521353	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	RENGEL BARRAGAN VERONICA DEL PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915847354	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	59844.00

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P02898

ACTO O CONTRATO:	
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (10:35)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RENGEL BARRAGAN VERONICA DEL PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915847354	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

0000087000

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000087001

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000039962

20171308005O00779

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308005O00779

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	16 DE OCTUBRE DEL 2017, (9:32)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
RENGEL BARRAGAN VERONICA DEL PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915847354
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-10-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RENGEL BARRAGAN VERONICA DEL PILAR
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0915847354

OBSERVACIONES:	A PETICION DE RENGEL BARRAGAN VERONICA DEL PILAR, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CANCELACION DE HIPOTECA Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20171308005P02898 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308005O00779

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	16 DE OCTUBRE DEL 2017, (9:32)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
RENGEL BARRAGAN VERONICA DEL PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915847354
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-10-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RENGEL BARRAGAN VERONICA DEL PILAR
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0915847354

OBSERVACIONES:	A PETICION DE RENGEL BARRAGAN VERONICA DEL PILAR, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CANCELACION DE HIPOTECA Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20171308005P02898 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

Dr. Diego Chamorro Pólit
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registropmanta.gob.ec

0000087002

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción: 3302

Número de Repertorio: 8429

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y uno de Octubre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3302 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0915847354	RENGEL BARRAGAN VERONICA DEL PILAR	COMPRADOR
0909521353	SOLIS FRANCO JULIO CESAR	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1291915000	11785	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 21-oct./2017

Usuario: yoyi_cevallos

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, sábado, 21 de octubre de 2017